

**ACUERDO No. 005 DE 2014  
(21 JULIO 2014)**

"Por medio del cual se autoriza una comisión al exterior y se hace un encargo"

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la conferida en el artículo 27 del Decreto 1768 de 1994, y en el artículo 55 de los Estatutos de la Corporación"

**CONSIDERANDO**

- Que dentro del Programa 6: Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, del Plan de Acción de la Corporación: Alto Magdalena: Territorio Verde y Climáticamente Inteligente, se encuentra el proyecto 6.1: Institucionalización, formulación e implementación del plan de acción de cambio climático.
- Que con el apoyo de la Agencia de Estados para el Desarrollo Internacional - USAID, bajo el programa Carbono Forestal, Mercados, y Comunidades (FCMC) se está ejecutando el proyecto: Huila: 2050: Preparándose para el cambio Climático, que tiene como objetivo el desarrollo de un Plan de Acción de Cambio Climático para el departamento del Huila, que incluya medidas tanto de mitigación como de adaptación, que sumen hacia una visión de adaptación al cambio climático para el 2050.
- Que el Plan de Acción de Cambio Climático, en la actualidad tiene definidos cinco ejes principales para su intervención: El agua: la gestión inteligente del recurso hídrico, La biodiversidad y los servicios ecosistémicos, producción agropecuaria y seguridad alimentaria, los recursos energéticos y entornos resilientes.
- Que el Instituto del Ambiente de Estocolmo-SEI, apoya la construcción del eje del agua, fundamentado en el desarrollo de un modelo participativo y analítico basado en la herramienta de modelación hidrológica bajo escenarios de cambio climático denominada WEAP, (Sistema de Evaluación y Planificación del Agua) que permite evaluar las implicaciones del cambio climático para el desempeño del sistema de recursos hídricos.
- Que la Corporación, con el apoyo permanente del Instituto del Ambiente de Estocolmo- SEI viene apropiándose en el manejo de esta valiosa herramienta y visiona una oportunidad para la generación de capacidad técnica y de trabajo al interior de la CAM.
- Que el Instituto del Ambiente de Estocolmo-SEI, mediante oficio de fecha 19 de Junio de 2014, le expresó al Director General de la Corporación que "...Avanzando en las actividades del proyecto, nos encontramos en la planeación del intercambio a realizarse en el segundo semestre del año 2014, donde el proyecto invita a tres funcionarios de la CAM a la oficina de SEI en California. Por lo anterior, me permito invitarlo a Usted como Director General y dos (2) funcionarios de su entidad que han venido participando en el manejo de la herramienta tecnológica WEAP: Carlos Alberto Vargas Muñoz y Cesar Augusto Barreiro Otálora. Los objetivos de este intercambio son: i) capitalizar sobre la generación de capacidad respecto a la herramienta WEAP, ii) generar un

1

*espacio de colaboración, aprendizaje e innovación técnica sobre los aspectos de modelación hidrológica, e iii) interactuar con entidades en California que enfrentan retos de manejo de recursos hídricos frente al cambio climático y que han usado WEAP para tal fin"*

- Que este intercambio es de la máxima importancia y pertinencia para la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) y para el departamento del Huila, en la medida, que este proceso posibilita la evaluación de estrategias de manejo bajo diferentes escenarios de oferta y demanda del recurso hídrico, que incluye entre otras consideraciones de cambio climático y promueve la toma de decisiones para realizar un manejo integrado del recurso hídrico en el departamento.
- Que la duración del intercambio será de dos semanas, siendo la fecha propuesta la comprendida entre el 13 y el 24 de octubre de 2014.
- Que los costos de desplazamiento y estadía serán cubiertos por el proyecto, con viajes entre Colombia y los Estados Unidos realizados los fines de semana antes y después del programa.
- Que el ingeniero **CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA**, en calidad de Director General de la Corporación, mediante Oficio No. DG 83863 del 21 de julio de 2014, solicita a este Consejo Directivo la autorización para atender la invitación del Instituto del Ambiente de Estocolmo -SEI junto con los funcionarios **CARLOS ALBERTO VARGAS MUÑOZ** y **CESAR AUGUSTO BARREIRO OTALORA**, quienes se desempeñan como Profesional Especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental y Profesional Universitario de la Oficina de Planeación respectivamente.
- Que tal como lo dispone el artículo 27 del Decreto 1768 de 1994, *"las comisiones al exterior de funcionarios de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, sólo requerirán de la autorización del consejo directivo, previa solicitud del director general debidamente fundamentada"*.
- Que la anterior disposición es recogida por el artículo 55 de los Estatutos de la Corporación.
- Que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1050 de 1997, *"las comisiones al exterior se conferirán por el término estrictamente necesario para el cumplimiento de su objeto, más uno de ida y regreso, salvo los casos en que quien autorice la comisión considere que éstos no son suficientes para el desplazamiento al sitio donde deba cumplirse y su regreso al país, en cuyo caso podrá autorizar el término mínimo que considere necesario"*.
- Que según concepto de la SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL DEL CONSEJO DE ESTADO de fecha 29 de noviembre de 1995, *"la aceptación y asistencia por parte de servidores públicos para participar en cursos de capacitación, seminarios, talleres o reuniones a los cuales inviten gobiernos extranjeros u organismos internacionales, no están comprendidos dentro de los artículos 129 y 189 numeral 18 de la Constitución Política, por cuanto estas normas se refieren a otro género de beneficios consistentes en cargos, honores o recompensas; o en la celebración de contratos"*.
- Que en el Presupuesto de Funcionamiento de la vigencia 2014, en el rubro 00200400011 Viáticos y Gastos de Viaje, existe apropiación presupuestal por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS

2

SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS \$2.275.068.00, con destino al pago de viáticos que ocasione la participación de funcionarios de la CAM en el evento precitado, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 732 de fecha 21 de julio de 2014, expedido por la Secretaría General de la CAM.

- Que se hace necesario encargar de la Dirección General a un funcionario de la CAM por el término que dure la comisión.
- Que por lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Comisionar al Ingeniero **CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA**, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, **CARLOS ALBERTO VARGAS MUÑOZ** – Profesional Especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, **CESAR AUGUSTO BARREIRO OTALORA**- Profesional Universitario de la Oficina de Planeación, por el término comprendido entre el 11 y el 25 de octubre, para que participen en el intercambio sobre el manejo de la herramienta tecnológica WEAP, y la toma de decisiones frente al cambio climático, a realizarse en Davis – California.

**ARTICULO SEGUNDO:** La CAM reconocerá y pagará los viáticos que ocasione la comisión, de acuerdo con la Ley y el reglamento, con base en la tasa de cambio vigente al momento de su autorización, por el término de tres (3) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1050 de 1997. Los viáticos y gastos de viaje serán pagados con cargo al Presupuesto de Funcionamiento de la vigencia 2014, rubro 00200400011 Viáticos y Gastos de Viaje. Los viáticos serán cancelados conforme a lo dispuesto en el Decreto 177 del 7 de febrero de 2014, previa expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. **PARAGRAFO.** Cumplida la comisión los funcionarios comisionados presentarán en reunión de Consejo Directivo, el correspondiente informe de comisión.

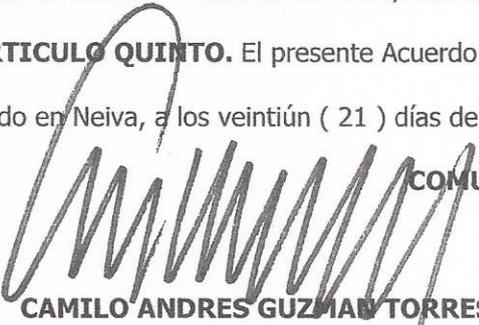
**ARTÍCULO TERCERO.** El Director General de la Corporación y los funcionarios comisionados adelantarán todas las gestiones necesarias para obtener los permisos a que haya lugar, para salir del país y participar en el intercambio institucional para la cual se le autoriza la presente comisión.

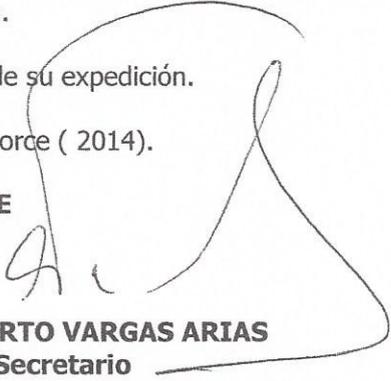
**ARTICULO CUARTO.** Encargar de la Dirección General de la CAM por el período de la comisión a la doctora **EDISNEY SILVA ARGOTE**, Jefe de la Oficina de Planeación.

**ARTICULO QUINTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Neiva, a los veintiún ( 21 ) días del mes de julio dos mil catorce ( 2014).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES**  
Presidente

  
**ALBERTO VARGAS ARIAS**  
Secretario



ARTÍCULO PRIMERO. Conste el presente Acuerdo con el fin de regular el uso de los recursos naturales y el medio ambiente en el territorio de la Corporación del Alto Magdalena, en el marco de la Ley 173 de 1997, la Ley 1712 de 2014 y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo es suscrito por el Presidente de la Corporación del Alto Magdalena, en su calidad de representante legal, y el Director de la Oficina de Gestión Ambiental, en su calidad de representante de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo es suscrito en el lugar, fecha y condiciones antes mencionadas.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo es suscrito en el lugar, fecha y condiciones antes mencionadas.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo es suscrito en el lugar, fecha y condiciones antes mencionadas.

**ACTUAL**

ARTÍCULO PRIMERO. Conste el presente Acuerdo con el fin de regular el uso de los recursos naturales y el medio ambiente en el territorio de la Corporación del Alto Magdalena, en el marco de la Ley 173 de 1997, la Ley 1712 de 2014 y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo es suscrito por el Presidente de la Corporación del Alto Magdalena, en su calidad de representante legal, y el Director de la Oficina de Gestión Ambiental, en su calidad de representante de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo es suscrito en el lugar, fecha y condiciones antes mencionadas.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo es suscrito en el lugar, fecha y condiciones antes mencionadas.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo es suscrito en el lugar, fecha y condiciones antes mencionadas.

ARTÍCULO PRIMERO. Conste el presente Acuerdo con el fin de regular el uso de los recursos naturales y el medio ambiente en el territorio de la Corporación del Alto Magdalena, en el marco de la Ley 173 de 1997, la Ley 1712 de 2014 y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo es suscrito por el Presidente de la Corporación del Alto Magdalena, en su calidad de representante legal, y el Director de la Oficina de Gestión Ambiental, en su calidad de representante de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo es suscrito en el lugar, fecha y condiciones antes mencionadas.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo es suscrito en el lugar, fecha y condiciones antes mencionadas.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo es suscrito en el lugar, fecha y condiciones antes mencionadas.

ARTÍCULO PRIMERO. Conste el presente Acuerdo con el fin de regular el uso de los recursos naturales y el medio ambiente en el territorio de la Corporación del Alto Magdalena, en el marco de la Ley 173 de 1997, la Ley 1712 de 2014 y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo es suscrito por el Presidente de la Corporación del Alto Magdalena, en su calidad de representante legal, y el Director de la Oficina de Gestión Ambiental, en su calidad de representante de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo es suscrito en el lugar, fecha y condiciones antes mencionadas.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo es suscrito en el lugar, fecha y condiciones antes mencionadas.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo es suscrito en el lugar, fecha y condiciones antes mencionadas.

ARTÍCULO PRIMERO. Conste el presente Acuerdo con el fin de regular el uso de los recursos naturales y el medio ambiente en el territorio de la Corporación del Alto Magdalena, en el marco de la Ley 173 de 1997, la Ley 1712 de 2014 y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo es suscrito por el Presidente de la Corporación del Alto Magdalena, en su calidad de representante legal, y el Director de la Oficina de Gestión Ambiental, en su calidad de representante de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo es suscrito en el lugar, fecha y condiciones antes mencionadas.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo es suscrito en el lugar, fecha y condiciones antes mencionadas.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo es suscrito en el lugar, fecha y condiciones antes mencionadas.

ARTÍCULO PRIMERO. Conste el presente Acuerdo con el fin de regular el uso de los recursos naturales y el medio ambiente en el territorio de la Corporación del Alto Magdalena, en el marco de la Ley 173 de 1997, la Ley 1712 de 2014 y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo es suscrito por el Presidente de la Corporación del Alto Magdalena, en su calidad de representante legal, y el Director de la Oficina de Gestión Ambiental, en su calidad de representante de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo es suscrito en el lugar, fecha y condiciones antes mencionadas.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo es suscrito en el lugar, fecha y condiciones antes mencionadas.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo es suscrito en el lugar, fecha y condiciones antes mencionadas.

*(Faint signatures and names of the signatories)*

Carrera 1 No. 60 – 79. Barrio Las Mercedes  
 Neiva – Huila (Colombia).  
 Tel. (57 8) 8765017. Fax (57 8) 8765344  
 Correo: camhuila@cam.gov.co  
 www.cam.gov.co

